

TEMUCO, **23 FEB 2022**

VISTOS

1. La solicitud de Devolución de dinero de fecha 03.02.2022, presentada por el contribuyente HECTOR RUBEN SANCHEZ CANALES.
2. La Ordenanza N° 002/24.12.93.
3. Lo dispuesto en el D.L. N° 3.063 de 1979.
4. El presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3483, del 16.12.2021.
5. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades.

CONSIDERANDO

1. El ORD N° 108, recepcionado con fecha 03.02.2022, evacuado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, señala que contribuyente cancela \$19.599 por concepto de control Clase B, este valor se genera por diferencia en el pago, habiéndose cancelado un control cada 6 años y no un control anual.
2. El Certificado N°36, de fecha 18.02.2022 de Tesorería Municipal, que certifica registro de Ingreso Percibido, por pago de la Orden Municipal N°7088921.

DECRETO

1. Procédase a devolver al contribuyente que se individualiza, el monto indicado por el motivo que se señala.

NOMBRE : HECTOR RUBEN SANCHEZ CANALES.
RUT :
DOMICILIO PARTICULAR : TEMUCO
MONTO A DEVOLVER : \$19.599.- DEPOSITAR EN CUENTA CORRIENTE
BANCO SANTANDER N°
MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN : NO CORRESPONDE MONTO CANCELADO.

- 2.- Impútese la presente devolución al siguiente Ítem del Presupuesto del Municipio para el presente año.

- 1150302002002 Control de Licencias (\$ 19.599.-) Menor Ingreso.

- 3.- La Dirección de Administración y Finanzas procederá a efectuar las contabilizaciones que procedan y se originen por la aplicación de este Decreto.

- 4.- La Secretaria Municipal, procederá a notificar al interesado del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



POR ORDEN DEL ALCALDE
MARCO ANTONIO ROJO VENEGA
DIRECTOR DE ADMIN. Y FINANZAS (S)

HAA/HNA/bcf
- Of. Partes
- Contabilidad
- Depto. Rentas y Patentes
- Depto. de Tesorería Municipal
- Depto. Gestión Abastecimiento
- Dirección de Tránsito
- Dpto. Permisos de Circulación
- Interesado (Secretaria Municipal)
IDDOC: 2423788